



R.A. 238-2023-MPSR-J/A
17/08/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 17 de agosto de 2023

VISTO:

El INFORME N° 001-2023.SGS.MPSR-J., emitido por el Auxiliar de la Subgerencia de Serenazgo; OFICIO N° 092-2023-MPSR-J/PPM, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román; DICTAMEN LEGAL N° 202-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 25° dispone que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales (...);

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en su artículo 15° sobre las funciones de los Procuradores Públicos (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema (...).

Que, mediante INFORME N° 001-2023.SGS.MPSR-J. de fecha 07 de agosto de 2023, el Auxiliar Néstor Genaro MOCHICA APAZA de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de San Román, da cuenta sobre el accidente de tránsito (choque por alcance) ocurrido el día 06 de agosto del 2023, a horas 17.55 p.m., indicando que en el momento que venía cumpliendo con el servicio rutinario diario, ubicado en la Av. Independencia (salida a cusco), que habiendo recibido una llamada de su base, un supuesto accidente de despiste de una moto lineal, por la Av. Lampa, por lo que, se dirigieron en la unidad móvil N° 7, al lugar, en donde no encontraron nada, y al momento en que retornaban a su zona aproximadamente a las 17.55 p.m., el día domingo 06 de agosto de 2023, a la altura de la escuela de la escuela de conductores "San Martín", (Av. Lampa) sufrieron un accidente de tránsito vehicular (triple choque) como resultado del choque la unidad movilidad N° 7, de Placa de Rodaje N° EGV-340, sufrió daños materiales en el lado del copiloto y la puerta posterior lateral izquierdo, que fue colisionado por una camioneta marca Toyota de color blanco de Placa de Rodaje N° X4C-942, quien estuvo conducido por un supuesto menor de edad. Luego del impacto habría chocado otra camioneta de color plomo con Placa de Rodaje N° Z6V-897, conducido por Adrian LUQUE HUANCA (46), producto de dicho accidente la peor parte resultó con daños materiales la unidad móvil N° 7, posterior a ello se apersono el Patrullero de la PNP de Placa EPD-877, al mando del ST-3 PNP





R.A. 238-2023-MPSR-J/A
17/08/2023

Umpiri Mancha W., quien se hizo cargo del accidente y dejando a disposición a los conductores de los vehículos, pasando el Informe al Procurador Público de la entidad.

Que, estando a la solicitud de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante el OFICIO N° 092-2023-MPSR-J/PPM, de acuerdo a su análisis técnico jurídico respecto del fondo de los hechos materia del presente caso, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 202-2023-MPSRJ/GAJ, dictamina procedente la emisión de Acto Resolutivo, autorizando al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, para conciliar en relación a los hechos informados por el Auxiliar Néstor Genaro MOCHICA APAZA de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de San Román (accidente de tránsito); **justificándose la legalidad de la autorización peticionada.**

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abg. **OSCAR MENDOZA CARI**, identificado con D.N.I. N° 29409602, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de San Román, pueda conciliar extrajudicialmente en los hechos informados por el Auxiliar Néstor Genaro MOCHICA APAZA de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de San Román (accidente de tránsito), en estricto cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, deberá informar al despacho de Alcaldía respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Procurador Público Municipal, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPSyO
Archivo GSG-MPSR-J